



La pena de prohibición de aproximación y comunicación solicitada por las acusaciones particulares ex art.48 CP debe ser desestimada al haber manifestado ambas partes que no han acaecido otros hechos similares con posterioridad o anterioridad salvo los conflictos relatados ni requerir las circunstancias tales limitaciones deambulatorias en atención a los hechos, el transcurso del tiempo desde los mismos y demás elementos concurrentes.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación

### FALLO

**DEBO CONDENAR Y CONDENO** a [REDACTED], como autor responsable de la falta de lesiones de la que resulta acusado y sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad penal, a la pena de **UN MES de multa a razón de SEIS euros al día** y responsabilidad personal subsidiaria del art.53 CP. Así como a **indemnizar** a la Sra. [REDACTED] en la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630 euros)** e intereses que devenguen conforme al art.576 LEC.

**DEBO CONDENAR Y CONDENO** a [REDACTED] como autor responsable de la falta de lesiones de la que resulta acusada y sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad penal, a la pena de **SEIS DÍAS DE LOCALIZACIÓN PERMANENTE**. Así como a **indemnizar** al Sr. [REDACTED] en la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450 euros)** e intereses que devenguen conforme al art.576 LEC.

**DEBO CONDENAR Y CONDENO** a [REDACTED], como autora responsable de la falta de injurias de la que resulta acusada y sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad penal, a la pena de **DIEZ DÍAS de multa a razón de TRES euros al día** y responsabilidad personal subsidiaria del art.53 CP.

**DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO** a [REDACTED] de la falta de daños de la que resulta acusada.

Sin expresa imposición de costas.

La presente resolución no es firme pudiendo interponer frente a la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, Juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.